



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-14-0239

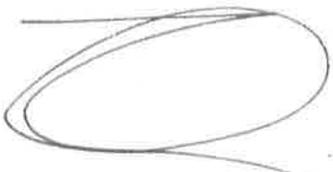
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA: LT ARQUITÉCNICA, S.A DE C.V. QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR EL: ARQ. JOSÉ LUIS LARA REYES, EN SU CARÁCTER DE: APODERADO GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

A).- Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el ejecutivo del estado cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra "LA DEPENDENCIA" quien comparece a la suscripción del presente instrumento y cuyo representante está facultado para celebrarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17 y 19 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.2, 12.3 y 12.6 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3 fracción II, 5, 8 fracción I y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas, autorizó la inversión correspondiente a la obra, objeto de este contrato en el oficio de asignación y/o autorización de recursos 203200-AGIS-0511/14, de fecha 30 de abril de 2014, con cargo a las partida presupuestal número 1.94440.14, con recursos ESTATALES/FEDERALES.



Página 1 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA


C).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Sebastián Lerdo de Tejada no. 300, poniente; Palacio de Gobierno en Toluca, México; mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por: ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADJ-DIR-14-045.

SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:

A).- "LA CONTRATISTA" acredita la existencia legal de la sociedad con el Acta Constitutiva Número [REDACTED] de fecha [REDACTED] ante el Notario Público No. [REDACTED]
[REDACTED]

El ARQ. JOSÉ LUIS LARA REYES, acredita su personalidad como: APODERADO GENERAL de: LT ARQUITÉCNICA, S.A DE C.V. con el Acta Constitutiva número [REDACTED] de fecha [REDACTED] [REDACTED] ante el Notario Público No. [REDACTED]

"LA CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

B).- Que tiene establecido su domicilio [REDACTED]
[REDACTED] Teléfono: [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

C).- Que tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del proyecto integral, objeto de este contrato.



Página 2 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

D).- Que se obligan a respetar la normatividad y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y el contenido de:

- 1.- Alcances y términos de referencia.
- 2.- Normas de calidad de los materiales y equipo de la instalación permanente.
- 3.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- 4.- Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Anexos, que debidamente firmados por "LAS PARTES", integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en:

OBRA: CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL (OBRA NUEVA), IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DE LA SAL.

Y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "D" de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) incluye I.V.A.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de: \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) incluye I.V.A.

Corresponde a Recursos Federales un importe de \$3'130,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un importe de \$4'370,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponde a recursos estatales.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 126 días naturales, "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día: 20 de octubre del 2014.

Y se obliga a concluirla en un plazo que no exceda del día 25 de febrero del 2015 de conformidad con el programa de obra.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato.

QUINTA.- ANTICIPO:

Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" otorgará un anticipo por el de la asignación aprobada al contrato, correspondiente para el primer ejercicio presupuestal, por el 30 % (treinta por ciento) que importa la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye I.V.A. y "LA CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos para la compra de los equipos y materiales de instalación permanente, necesarios para la realización de los trabajos, objeto de este contrato.



Página 4 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El anticipo correspondiente se entregará a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo, adjudicación o del presente contrato, en caso de incumplimiento a ésta, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar una fianza global por el importe total del anticipo otorgado, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada a favor de "LA DEPENDENCIA", en los términos del artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. El anticipo será amortizado por "LA CONTRATISTA" mediante la reducción del 30% (treinta por ciento) que será aplicado al corte de cada una de las estimaciones de obra ejecutada, que serán presentadas los días primero y quince de cada mes.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "LA CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán un plazo no mayor a un mes, las que serán presentadas por "LA CONTRATISTA" a la residencia de supervisión, dentro de los seis días naturales siguientes al día último de cada mes.

Página 5 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "LA DEPENDENCIA" inicie su trámite de pago, para tales efectos "LA CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" el pago total que deba cubrirse por unidad de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El pago de dichas estimaciones se realizará por la Dirección General de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Finanzas, ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente No.300, en Palacio de Gobierno, primer piso, No.238, en Toluca, Estado de México.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato, así como en apego a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas, para la garantía de vicios ocultos.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Ésta deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se le haya adjudicado el contrato, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos, que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, "LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Página 6 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

NOVENA.- AJUSTES DE COSTO:

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de apertura y presentación de propuestas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa al momento de ocurrir dicha contingencia, el procedimiento de ajuste se realizará conforme a lo estipulado en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos del 178 al 184 de su Reglamento, en lo que corresponda.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "LA CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y de la documentación que la soporten, conforme a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "LA CONTRATISTA" y de realizarlo a la baja por parte de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" o entidad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "LA CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

"LA DEPENDENCIA" podrá modificar el proyecto original de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas el importe total de los trabajos que deba realizar "LA CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, "LAS PARTES" celebrarán un convenio adicional por la cantidad

excedente, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 99 al 109 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

I.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES", se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

II.- "LAS PARTES" deberán llevar a cabo conjuntamente el finiquito de los trabajos, en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA DEPENDENCIA" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinando el saldo total, "LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa de terminación del contrato, que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta

Página 8 de 16

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" en el contrato debiendo agregar únicamente una manifestación de "LAS PARTES" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genere el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- Una vez realizado el finiquito de los trabajos "LA DEPENDENCIA" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía de buena calidad de vicios ocultos de la obra, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pagos con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORA DE OBRA:

"LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre "LAS PARTES", en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

Su uso se llevará a cabo de manera electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 122 al 126 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

"LA DEPENDENCIA" tendrá en todo el tiempo el derecho de supervisar la obra objeto de este contrato y dará a "LA CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de la misma, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene "LA DEPENDENCIA".

Página 9 de 16

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Es facultad de "LA DEPENDENCIA" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivos.

"LA DEPENDENCIA" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que "LA CONTRATISTA" incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA":

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

El nombre de este representante, es el ARQ. ALBERTO VELÁZQUEZ DÁVILA el cual cuenta con su firma electrónica (FIEL) vigente. Asimismo "LA CONTRATISTA" se compromete a que en caso de sustituirlo, deberá notificarlo por escrito a "LA DEPENDENCIA" con 5 días de anticipación, mismo que deberá contar con su FIEL vigente a fin de dar continuidad a la bitácora electrónica.

En ambos casos, "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES;

“LA CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de más ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, “LA CONTRATISTA” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA DEPENDENCIA”, en relación de los trabajos del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE “LA CONTRATISTA”:

“LA CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra, motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “LA DEPENDENCIA”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma en apego a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, dicha fianza, estará vigente hasta un año después de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, igualmente se obliga “LA CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “LA CONTRATISTA” según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados,



invariablemente se constituirán a favor de "LA DEPENDENCIA", en términos de las disposiciones legales aplicables

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

"LA DEPENDENCIA", efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si, como consecuencia de la comparación el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse. "LA DEPENDENCIA" retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes por el número de meses en que incurra "LA CONTRATISTA" en el retraso, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. Si al término del ejercicio fiscal "LA CONTRATISTA" no queda dentro del programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional deberá cubrir a "LA DEPENDENCIA", por cada día de retraso en la entrega de la obra el 5 (cinco) al millar del monto total del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO:

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA", queda exceptuado de este proceso cuando el pago en exceso sea deducido en la estimación siguiente, en apego a lo establecido en el artículo 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.



Página 12 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN:

Para los efectos del presente contrato y de conformidad con la normatividad aplicable, se entenderá por subcontratación al acto por el cual "LA CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de alguna parte del contrato, en virtud de la prohibición expresa para "LA CONTRATISTA" de hacer ejecutar la totalidad de la obra por otro.

Cuando "LA CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente a "LA DEPENDENCIA", la cual resolverá en la misma forma si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de la obra será "LA CONTRATISTA" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La suspensión del contrato será aplicada en apego a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.



Página 13 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“LA DEPENDENCIA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “LA CONTRATISTA” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA DEPENDENCIA”, además que se apliquen a “LA CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo establecido por este concepto y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (DEDUCCIONES):

“LA CONTRATISTA” acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A).- El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por servicio de vigilancia, inspección y control

Página 14 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, por tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo por "LA CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 75 y el artículo 265 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los contratistas información y documentación relacionada con los contratos, esto se realizará conforme a lo estipulado en el citado artículo 265 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS Y EL ANTICIPO

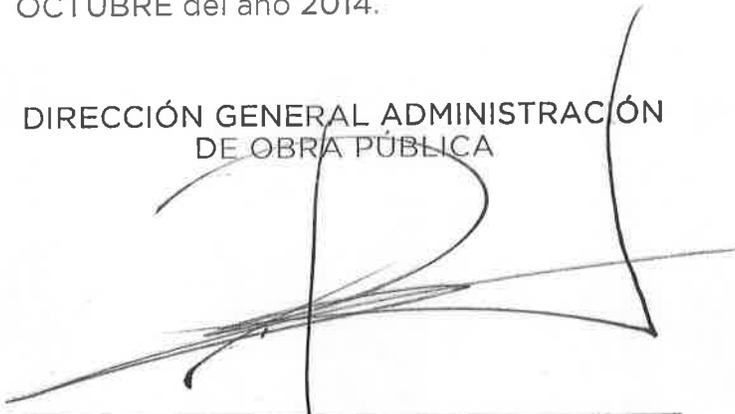
Derivado de que los recursos para llevar a cabo esta obra, contemplan recursos federales y estatales, éstos se deben administrar de manera independiente por lo que "LA CONTRATISTA" deberá presentar los catálogos correspondientes a cada recurso considerando los conceptos y volúmenes que "LA CONTRATANTE" indique.



SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

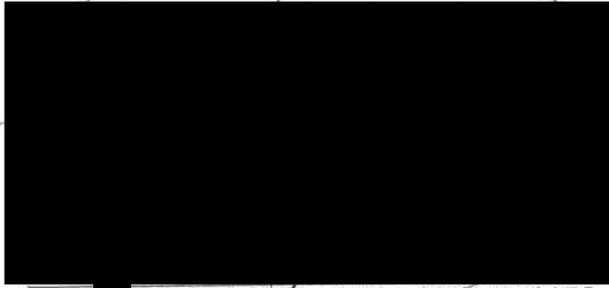
El presente contrato se firma en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de OCTUBRE del año 2014.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DE OBRA PÚBLICA



MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

[REDACTED]
[REDACTED]
LT ARQUITECTA, S.A DE C.V.



ARQ. JOSÉ LUIS LARA REYES
APODERADO GENERAL



Página 16 de 16
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA